

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Ejecutivo por obligación de suscribir documentos Gabriel Pérez Osorio vs. Efraín Alberto Amaya García. Radicación No. 2020-00121-00.**

Visto que lo pretendido por el actor a través de esta acción es el cumplimiento forzado de una de las obligaciones reconocidas en la conciliación aprobada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad (folios 2 a 8), compete conocer de la ejecución, conforme lo indicado en el inciso 4º del artículo 306 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, a dicho despacho, por lo que, en atención a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 ibídem, el juzgado,

RECHAZA la demanda de la referencia y, consecuentemente, ORDENA remitirla con sus anexos al Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga por conducto de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez

Notificado mediante estado No. 075 del 1º de octubre de 2020

<sup>1</sup> “Lo previsto en el artículo se aplicará para obtener, ante el mismo juez de conocimiento, el cumplimiento forzado de las sumas que hayan sido liquidadas en el proceso **y las obligaciones reconocidas mediante conciliación o transacción aprobadas en el mismo**” (se subraya y resalta).

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517dbc42cd45794dec85ca3fc3b92c1b1017b8cafa163439f4e0cbf7c383a29b**

Documento generado en 30/09/2020 11:23:00 p.m.